



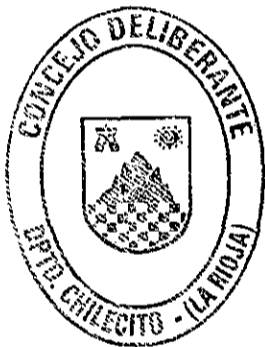
**ORDENANZA NÚMERO TRES MIL SEISCIENTOS
TREINTA Y CINCO**

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART.1º): CRÉASE el Programa “Agentes Promotores en Prevención y control del Dengue”, cuya administración estará a cargo de la Secretaria de Producción y Medio Ambiente Municipal del Departamento Chilecito, afectando personal de dicha secretaría, con las obligaciones detalladas en los subsiguientes artículos.

St. Sebastián Gutiérrez
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - LA RIOJA

ART. 2º): El Programa Agentes Promotores en Prevención y Control del Dengue tendrá como objetivo establecer una campaña de fumigación en todo el Departamento y prevención y concientización a toda la ciudadanía.



ART. 3º): Implementése las siguientes acciones que llevarán a cabo:

- a- Capacitación sobre medidas de prevención y entrenamiento sobre modalidades de transmisión de la enfermedad, de las instrucciones de limpieza doméstica para eliminar posibles criaderos del vector.
- b- Campañas de información tomando como referencias instituciones barriales y distritales, como centros vecinales, clubes, polideportivos municipales y Delegaciones Municipales.
- c- Articular junto al Ministerio de Educación perteneciente al Gobierno de la Provincia de La Rioja, medidas conjuntas tendientes a prevenir y accionar con fumigación en caso de ser necesario en los establecimientos educativos de nivel

Oscar Luis Fonzahda
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R.)

MUNICIPALIDAD DE LA RIOJA CHILECITO DIRECCION MESA DE ASESORIA Y SERVICIOS	
ENTRÓ	SALÍO
22 DIC. 2020	<i>[Signature]</i>



inicial, primario, secundario, terciarios que tengan sede en el Departamento Chilecito.

d- De igual manera que en el punto anterior, articular con el Ministerio de Salud de la Provincia y para con todos los establecimientos sanitarios pertenecientes a dicho Ministerio.

e- De igual manera que los puntos anteriores articular con la Universidad Nacional de Chilecito (UNdeC) todas las acciones mencionadas.

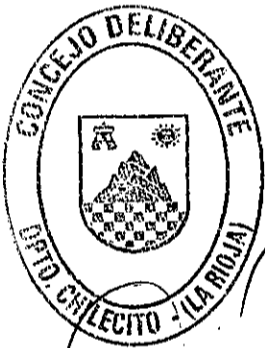
f- Realizar un trabajo conjunto con las Delegaciones Municipales de los Distritos, pidiendo relevamientos sobre baldíos, terrenos y propiedades abandonadas, micro basurales, etc. que se consideren ámbitos que favorezcan las condiciones de reproducción del mosquito.

ART. 4º): Impleméntese un operativo de fumigación en áreas puntuales de la Ciudad y Distritos del Departamento Chilecito que hayan sido relevados previamente, tales como basurales, micro basurales, alcantarillas, baldíos, cañaverales, terrenos y propiedades abandonadas, etc.

ART. 5º): Toda persona humana o jurídica, pública o privada, propietaria o poseedora a cualquier título de un predio baldío sin construir deberá proceder a cortar la hierba o maleza, a limpiarlo de desechos sólidos, ripios y todo recipiente que pueda contener agua y debe ser tratado, evitando así constituirse en lugar de riesgo sanitario, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones administrativas correspondientes.

ART. 6º): Los inmuebles donde no se encuentran personas responsables que permitan el ingreso a los agentes para llevar a cabo las

Ce. Sebastián Gutiérrez
VICEINTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - LA RIOJA

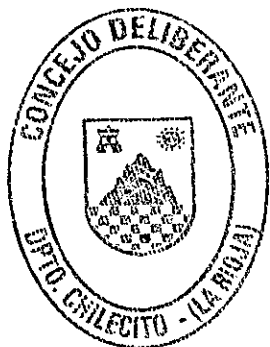


Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R.)



labores de prevención y/o fumigación, serán declarados "lugares de riesgos sanitarios" y serán susceptibles de un apercibimiento por parte de la Autoridad de aplicación. Los propietarios o locatarios de tales lugares, serán notificados mediante "cédula de notificación" la cual será adherida en el ingreso del inmueble, poniéndolo en conocimiento que serán visitados nuevamente dentro de las 72 (setenta y dos) horas. Si a la fecha señalada para la segunda inspección tampoco se encontrare persona alguna que permita el ingreso al lugar, se procederá a la imposición de la sanción que corresponda sin perjuicio de la sanción administrativa correspondiente, la autoridad de aplicación podrá solicitar judicialmente la apertura, ingreso o allanamiento de morada motivada en razón de salubridad o riesgo sanitario a los fines de fumigación, limpieza y/o eliminación de potenciales criaderos.

Ct. Sebastián Gutiérrez
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - LA RIOJA



ART. 7º): REGISTRO DE AGENTES PROMOTORES:

La Dirección General de Medio Ambiente Municipal llevará adelante un Registro del personal afectado para la prevención y control del dengue, como así también los agentes destinados a la fumigación en todo el Departamento.

Oscar Luis Forzaliza
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R.)

ART. 8º): IDENTIFICACIÓN DEL PROMOTOR:

Los Agentes Promotores, como así también los fumigadores deberán tener una credencial identificadora consignando datos personales, sello y logo de la Secretaría de Producción y Medio Ambiente y de la Municipalidad del Departamento Chilecito.

ART. 9º): Elabórese un estudio entomológico para que los Agentes recorran el Departamento a los efectos de conocer en la



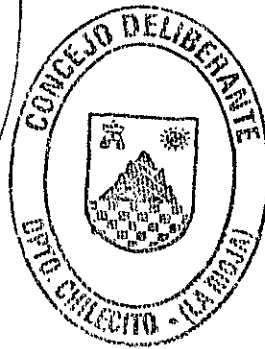
actualidad los índices de peligro existentes y a su vez en el futuro poder mermar en términos estadísticos la disminución del riesgo.


ART.10º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del **“Edificio del Bicentenario de la Patria”** del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Diecisiete días del mes de Diciembre del Año Dos Mil Veinte. Proyecto presentado por los Concejales del Bloque **“Juntos por La Rioja”**: Brizuela, Leandro Nicolás; Díaz, Verónica Noemí; Oliva Martínez, Ana Florencia y Padilla, Romina Elizabeth.-

ORDENANZA N° **3.635/2020.-**


Oscar Luis Foszalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R.)




Sr. Sebastián Gutiérrez
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - LA RIOJA



MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO DE CHILECITO

DECRETO N° 294-2020

CHILECITO, 22 DIC 2020

VISTO:

La Ordenanza N° 3635, de fecha 17 de Diciembre de 2020, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, y

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.643 y su modificatoria Ley N° 6.672, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

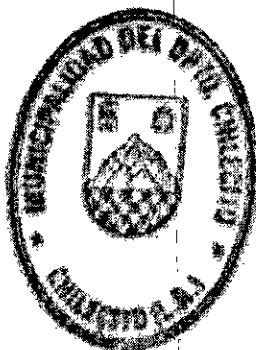
DECRETA

ART.1°).-PROMULGASE en todas sus partes la Ordenanza N° 3635, sancionadas por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, con fecha 17 de Diciembre de 2020. -

ART.2°).-POR SECRETARIA PRIVADA, INTENDENCIA MUNICIPAL, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE HACIENDA Y OBRAS PUBLICAS, SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, Y DEMÁS ÁREAS QUE CORRESPONDA, TÓMESE CONOCIMIENTO Y ADÓPTENSE LOS RECAUDOS PERTINENTES. -

ART.3°).-REMITASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilcito, para conocimiento. -

ART.4°).-COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese. -



Francisco González y Oros
INT. ASIST.
MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO CHILECITO